



Universidad Nacional de Luján
REPUBLICA ARGENTINA

EXP-LUJ: 0000131/2020

LUJÁN, - 9 MAR 2020

VISTO: La situación mundial generada por el coronavirus (COVID - 19) y las medidas dispuestas a nivel nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud ha difundido una serie de recomendaciones a tener en cuenta para la prevención.

Que el Ministerio de Educación ha emitido la RESOL 2020-82-APN- ME mediante la cual se efectúan recomendaciones para los establecimientos educativos de todos los niveles.

Que en dicho acto administrativo solicita además a las instituciones de educación superior adopten disposiciones tendientes a sostener las medidas preventivas adoptadas

Que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social resolvió en el mismo sentido otorgar licencia excepcional a todas aquellas personas que han ingresado al país proveniente de los países indicados por el Ministerio de Salud de la Nación, con justificación de inasistencia a sus lugares de trabajo.

Que resulta necesario adoptar las máximas cautelas a efectos de evitar la propagación de la enfermedad en la comunidad universitaria.

Que deben emitirse las pautas a los efectos de hacer efectiva la implementación de las acciones sugeridas por las dependencias Ministeriales.

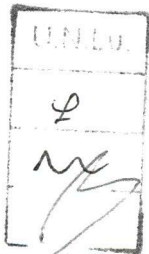
Que la presente se dicta en función de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Instar a la totalidad de los integrantes de la Comunidad Universitaria de Luján a dar cumplimiento a las Recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación en relación a la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus (COVID - 19).-

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el personal docente, nodocente, estudiantes, becarios, terceros que presten servicios y personal temporario que hayan regresado al país luego de haber viajado a Alemania, China, Corea del Sur, España, EEUU, Francia, Irán,



ES COPIA

///



EXP-LUJ: 0000131/2020

Universidad Nacional de Luján

REPUBLICA ARGENTINA

///

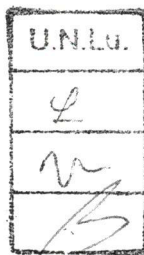
- 2 -

Italia o Japón, o cualquier país que en el futuro disponga el Ministerio de Salud, deberá abstenerse de ingresar al ámbito de la Universidad Nacional de Luján, ya sea en Sede Central, Centros Regionales, Delegación Universitaria y/o dependencias donde se dicten actividades administrativas o académicas de pregrado, grado y posgrado, incluyendo en este marco: dictado de clases tanto teóricas como prácticas, integradores, recuperatorios, parciales, coloquios, inscripciones a exámenes, acciones de extensión y/o investigación, actividades extracurriculares, culturales y deportivas, por un período de catorce (14) días desde el ingreso al país.-

ARTÍCULO 3°.- Encomendar a la Secretaría de Gestión y Administración Presupuestaria, a la Secretaría de Bienestar Universitario y Asuntos Estudiantiles y a la Secretaría Académica la implementación de las medidas operativas necesarias para el cumplimiento de las acciones establecidas en la presente.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN RESREC-LUJ: 0000028-20



Mgter. Antonio Francisco LAPOLLA
Rector